

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Boletos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 121

Sábado 29 de mayo de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1076/1971, de 22 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Llano de Olmedo (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del día 19 de mayo).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Llano de Olmedo (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona; deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y previa deli-

beración del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración Parcelaria de la zona de Llano de Olmedo (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a

cabo por el Estado en esta zona se regirán por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

2.062

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Instituto Nacional de Colonización

Concurso público para adjudicación de una artesanía de finalidad no determinada, con vivienda aneja, en el nuevo poblado de Foncastín (Rueda, Valladolid)

Se anuncia concurso público para la concesión de una artesanía de finalidad no determinada, con vivienda aneja, en el nuevo pueblo de Foncastín (Rueda, Valladolid).

El pliego de condiciones que regirá en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de emplazamiento, pueden examinarse, en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización (Av. Generalísimo, 2, Madrid) o en la Delegación del Instituto en Valladolid (García Morato, 31), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), en la Caja General de Depósitos, pueden presentarse en las Oficinas indicadas antes de las trece horas del día 9 de junio próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos, en las Oficinas Centrales del Instituto (Av. Generalísimo, 2, Madrid), a las once horas del día 16 de junio de 1971.

Madrid, 8 de mayo de 1971.—El ingeniero subdirector de Explotación (ilegible).

2.047—1.730

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NUM. 59-1971

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ataquines, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 3 de junio de 1971, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instan-

cias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 22 de mayo de 1971. El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

N. I.-21.596 T-221

E. P. V.-1.211/611

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de un centro de transformación, tipo interior en lonja, con entrada y salida en subterráneo, de 400 KVA. 13,2/0,22/0,127 KV., denominado «Fualme», y otro centro tipo caseta, denominado «Levaduras», en el que no se colocará de momento transformador.

La alimentación se realizará por línea aérea a 13,2 KV., con origen en la denominada la Rubia-Mengoti, que se transforma en cable subterráneo hasta el C. T. «Levaduras».

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 3 de mayo de 1971. El delegado provincial, Emilio López Torres.

1.909—1.731

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 74 de 1971, por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Florencio Fernández Santos y don Moisés Loya Arés, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villafrechós (Valladolid), de 5 de marzo de 1971, y contra el de 30 de abril siguiente, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, contra el primeramente citado, desestimando la petición deducida ante citada Corporación, sobre indemnización de daños y perjuicios causados por los servicios públicos de referido Ayuntamiento; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

2.120

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía, número 69 de 1970, seguidos en este Juzgado a instancia de Petesime La Trinidad, S. A., representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra don Ismael Lozano Alvarez, sobre reclamación de cantidad por compra-venta de pollitos,

se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos declarativos de menor cuantía número 69 de 1970, a instancia de Petersime La Trinidad, S. A., domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, bajo la dirección del letrado don Enrique Rodríguez Vicente; y de la otra, como demandado, don Ismael Lozano Alvarez, mayor de edad, avicultor y vecino de Saelices de Sabero (León), éste, por su incomparecencia en autos, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por compraventa de pollitos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Petersime La Trinidad, S. A., con don Ismael Lozano Alvarez, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la sociedad actora la cantidad de ciento quince mil doscientas dos pesetas con veintidós céntimos, más el interés legal de 58.443,74 pesetas desde el día 16 de octubre de 1968 y el mismo interés del resto de la cantidad a partir de la fecha del emplazamiento y con expresa imposición al propio demandado de las costas causadas en autos. Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado se notificará insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal en el término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a quien me remito en caso necesario y para que conste y a fin de publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

1.957—1.732

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid, por ausencia de su titular.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 191 de 1971 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de mayo de mil no-

vecientos setenta y uno, el ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José San José Alvarez, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigido por el letrado señor Infante, y de la otra, como demandado, don Claudio González Alonso, vecino de Olmedo, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Claudio González Alonso, vecino de Olmedo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quince mil doscientas ochenta y ocho pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

2.087—1.733

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 207 de 1971 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valla-

dolid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Cooperativa Leonesa de Ladrillos y Tejas» (Clate), representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y dirigida por el letrado señor Gutiérrez, y de la otra, como demandado, don Isaías Alvarez Rey, vecino de Valladolid, Polígono Huerta del Rey, Parcela núm. 38, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Isaías Alvarez Rey, vecino de Valladolid, y con ello, completo pago al actor de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho mil cincuenta y tres pesetas con setenta y dos céntimos, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

2.125—1.734

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la

fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 315 de 1971, sobre daños por imprudencia, ha acordado que se cite por medio de la presente al presunto culpable Alfonso Amilcar da Silva, de 23 años, casado, obrero, sin domicilio conocido en España, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 de junio próximo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El secretario habilitado, Everardo Díez.

2.020

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición 149-70, seguido en este Juzgado a instancia de Orfica, S. A., con don Manuel Pérez Aranda, con domicilio en Benafarces, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, rebaja del 25 por 100, término de ocho días y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de junio y hora de las doce.

Objeto de subasta

Sesenta ovejas blancas. Tasadas en 106.800 pesetas.

Se hallan depositadas en don Manuel Pérez Aranda.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes

que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.081—1.735

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

En los autos sobre salarios seguidos ante esta Magistratura por Santiago González Pérez y otros, contra COMPINGRASA (Angel Sánchez Alcázar), por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia se ha acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Una diferencial de 500 kilos de elevación; otra diferencial de 5.000 kilos de elevación; cinco hojas de chapa de hierro de 2 mm.; dos puertas de madera con marco; diez puertas de madera con sus correspondientes marcos, miden de alto 1,95 por 0,70 m.; dos carretillas de hierro; cuatro puertas de madera sin marco, miden 1,85 por 0,72 m.; dos puertas de hierro con rejilla y zócalo; dos rejas de hierro con rejilla, de un metro por tres de largo; una puerta de hierro con rejilla, mide un metro por ambos lados; una reja de hierro con rejilla, mide alto 0,35 por un metro largo; una reja de hierro, mide un metro de alto por dos de largo; una colgadera de hierro con ganchos; una colgadera de hierro, mide 45 cts. ancho por 80 cts. largo; 600 ladrillos refractarios; 1.200 kilos aproximadamente de varilla de hierro de 12 mm.; 400 kilos aproximadamente de varilla de hierro de 5 mm.; 3.000 ladrillos dobles nuevos; 5.800 ladrillos tabiqueros; 4 tubos de cemento de 0,25; 6 de 0,20 y 18 de 0,15 cts.; 53 bovedillas de cemento; 6 m3 de grava, piedra gorda; 90 m3 grava corriente; 12 m3 de arena. Tasado todo ello en 97.060 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de COMPIN-

GRASA, y se venden para pagar a Santiago González Pérez y otros la cantidad de 86.713 pesetas de principal, más 10.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 15 de junio próximo, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 24 de junio próximo, a las once horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 8 de julio próximo, a las once horas, celebrándose todas ellas simultáneamente en los Estrados de esta Magistratura y Juzgado comarcal de Villalón de Campos; advirtiéndose que la segunda y tercera subastas se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en algunas de las formas señaladas por la Ley; previniéndose asimismo que dichos bienes se hallan en la Plaza del Mercado y Matadero Municipal en construcción de Villalón de Campos, siendo depositario de los mismos don Teodoro del Rey Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas, será necesario hacer previamente el depósito del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes.

Sirviendo el presente edicto de notificación en forma al deudor por ser desconocido su actual paradero, siendo sus últimos domicilios conocidos en esta provincia Villalón de Campos y Mayorga de Campos.

Y a los efectos oportunos y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

2.048—1.736